

1. INTRODUCCIÓN

La política de Defensa Jurídica busca que las entidades orienten sus actividades en el marco de un modelo de Gerencia Jurídica Pública eficiente y eficaz que permita lograr de manera sostenible una disminución del número de demandas en su contra y del valor de las condenas a su cargo. Lo anterior aunado a un mejoramiento de su desempeño en la etapa judicial y en la recuperación por vía de la acción de repetición o del llamamiento en garantía con fines de repetición de las sumas pagadas por sentencias, conciliaciones o laudos arbitrales cuando a ello haya lugar.

La política desarrolla los lineamientos estratégicos y componentes requeridos para una adecuada gestión del Ciclo de Defensa Jurídica de la entidad. Esta se inscribe en el marco del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que busca garantizar la articulación institucional para la implementación de la política pública de defensa jurídica en el país.

Esta Política contiene los lineamientos establecidos por la Alta Dirección y fue aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la sesión del día 16 de junio del 2022.

2. OBJETIVO

Determinar los lineamientos para dar solución a los problemas administrativos que generen litigios para el IGAC y de esta forma, reducir los eventos generadores del daño antijurídico.

3. ALCANCE

Esta Política aplica a todos los procesos y subprocesos establecidos en la entidad en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

La Política para la Defensa Jurídica del IGAC define los roles y responsables así:

- **Línea estratégica:**
 - Comité Institucional de Gestión y Desempeño
- **Línea de implementación:**
 - Oficina Asesora Jurídica
 - Oficina de Control Interno Disciplinario
 - Profesionales con funciones de abogado en las Direcciones Territoriales
 - Subdirección Administrativa y Financiera
 - Líderes de Procesos y Directores Territoriales.
- **Línea de seguimiento:**
 - Oficina Asesora de Planeación.
- **Línea de control y evaluación**
 - Oficina de Control Interno.

5. DESARROLLO

El Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC, busca prevenir en su totalidad la ocurrencia de cualquier posible situación interna o externa que le pueda implicar responsabilidades jurídicas con efectos patrimoniales y/o demandas que impliquen para la entidad no solo costos de carácter monetario sino también humanos y técnicos, para ello tiene en cuenta los lineamientos propuestos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE. La implementación de la política considera las siguientes etapas.

5.1 DEFENSA ABSTRACTA DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO

La Defensa abstracta del ordenamiento jurídico consiste en la defensa que se despliega ante la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, cuya finalidad es que la normativa demandada por cargos de inconstitucionalidad dentro de las acciones públicas que cursan ante dichas cortes se mantenga vigente dentro del ordenamiento jurídico con base en del siguiente marco:

- Los ejes definitorios del régimen constitucional propugnado por la Constitución de 1991, por ejemplo, el Estado Social de Derecho, la Dignidad Humana, la plena vigencia de un orden justo.
- Los valores y principios constitucionales.
- Los derechos y libertades fundamentales, tanto individuales como colectivas.
- Las obligaciones internacionales del estado y las disposiciones del Derecho Internacional que hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.

Para tal finalidad, se atenderá además a las políticas y directrices definidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como líder de la política de Defensa Jurídica.

5.2 ETAPA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO

La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la causación del daño.

Lo anterior supone una actividad transversal de todas las dependencias y procesos del IGAC y, en especial, de aquellas generadoras del daño para alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la Entidad y reducir el nivel de litigios en su contra.

La Entidad a través del Comité de Conciliación se compromete a dar continuidad a la formulación y ejecución de la política de prevención del daño antijurídico, de conformidad con lo dispuesto en la Circular Externa proferida por la ANDJE No. 05 / 2019 que fija la metodología a seguir y que define la temporalidad de los planes de acción y el deber de reportar el seguimiento. A su vez, la ANDJE emite circulares externas y comunicaciones interinstitucionales de carácter confidencial en causas específicas que contienen lineamientos sobre prevención del daño antijurídico las cuales son vinculantes para la Entidad.

5.3 ETAPA PREJUDICIAL

Comprende las actuaciones que realiza la Entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado.

En este período, la entidad debe explorar y promover la utilización de los mecanismos de autocomposición y heterocomposición de solución de conflictos a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral.

Con esto se busca la descongestión judicial, la disminución de las demandas en contra la Entidad y la identificación y aprovechamiento de situaciones en las que resultaría más rentable finalizar la controversia antes de la etapa judicial, previa evaluación de la existencia e indiscutibilidad del derecho, y un análisis de costo de oportunidad.

Los pasos que la entidad debe considerar son:

- Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto
- Determinar, en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación.

- Autorizar que los conflictos suscitados entre entidades y organismos del orden nacional sean sometidos al trámite de mediación ante la ANDJE.
- Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa prejudicial, especialmente hacer seguimiento a la alimentación de la información de los procesos de conciliación y diligenciamiento de fichas técnicas y módulo de Comité de Conciliación en el sistema eKOGUI.

5.4 ETAPA DE DEFENSA JUDICIAL

Inicia con la presentación de la demanda, continúa con el ejercicio de representación y la defensa técnica, y termina con una decisión judicial ejecutoriada que pone fin a la actuación procesal.

La Entidad debe gestionar los procesos judiciales o arbitrales en los que son parte, de forma que se salvaguarden el ordenamiento constitucional, legal y los intereses litigiosos de la entidad, se logre un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa técnica y se tomen decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

Los pasos para seguir son:

- Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la entidad.
- Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad.
- Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
- Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa judicial, especialmente hacer seguimiento a la alimentación de la información de los procesos judiciales y diligenciamiento de fichas técnicas en el sistema eKOGUI.

5.5 ETAPA DE CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SENTENCIAS Y CONCILIACIONES

Comprende la gestión del procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y laudos arbitrales. Esta debe adelantarse bajo los principios de celeridad, eficacia y eficiencia, con el propósito de que la Entidad reduzca la causación de intereses por la mora en el pago, mitigue el impacto fiscal de las condenas y evite nuevas fuentes de litigiosidad tales como procesos ejecutivos.

Los puntos para seguir son:

- **Procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones:** El procedimiento de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones de la Entidad debe estar de acuerdo con el previsto en el Decreto Único del Sector Hacienda y Crédito Público (Decreto 1068 de 2015. Art. 2.8.6.1.1. y ss.). Así mismo, se deberá aplicar las circulares externas que contienen lineamientos sobre gestión de cumplimiento y pago de sentencias, conciliaciones y fortalecimiento institucional, emitidos por la ANDJE.
- **Provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones:** El Capítulo V del Manual de Procedimientos del Régimen de Contabilidad Pública adoptado por la Contaduría General de la República (Resolución 356 de 2007) dispone que las entidades estatales deberán llevar el registro contable de los procesos adelantados en su contra. En este sentido, la Entidad debe contar con una metodología de reconocido valor técnico para elaborar la provisión contable del rubro de sentencias y conciliaciones de acuerdo con normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación y evaluar la probabilidad de pérdida de las conciliaciones extrajudiciales, procesos judiciales y laudos arbitrales (Resolución 116 de 2017). A partir de 2016 estas metodologías deben cumplir con las normas NIIF para el sector público (Resolución 533 de 2015 y Resolución 693 de 2016).
- Contar con la información necesaria para una adecuada gestión de la etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones.
- La Entidad debe alimentar el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado -EKOGUI.

- Los abogados que lleven a cabo la representación judicial deben actualizar las piezas procesales en el EKOGUI de conformidad con los eventos presentados en el proceso; calificar trimestralmente el riesgo de pérdida de los procesos en contra, y proveer contablemente aquellos cuyo riesgo es alto.
- La Subdirección Administrativa y Financiera debe mantener la información sobre la provisión contable según sus competencias, y sobre el pago y cumplimiento de sentencias conforme los despliegues funcionales del sistema eKOGUI.

5.6. ETAPA DE ACCIÓN DE REPETICIÓN Y RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS

Cuando la Entidad sea condenada a la reparación patrimonial de un daño antijurídico, debe repetir contra el agente que con su conducta dolosa o gravemente culposa haya dado lugar a ese daño o formular la pretensión de repetición dentro del mismo proceso en el cual se pretenda la declaratoria de responsabilidad patrimonial de la Entidad.

Los pasos son:

- Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición, a través del Comité de Conciliación.
- Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición, a través del Comité de Conciliación.

5.7. GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO

La gestión de conocimiento es un factor crítico de transformación para incorporar el aprendizaje histórico como base de la defensa jurídica del Estado. La litigiosidad contra el Estado es dinámica, por lo tanto, requiere innovación permanente.

Esta etapa apunta a consolidar las capacidades institucionales para la defensa del Estado a través de la transferencia efectiva de conocimiento.

Para ello, la Entidad requiere generar contextos de aprendizaje que faciliten la construcción del conocimiento, y se sugiere tomar como base la metodología del estudio de caso, para el análisis cualitativo de los procesos ganados y perdidos, de tal manera que se convierta en oportunidad para lograr un entendimiento generalizado de las fallas y/o aciertos de la defensa y tomar decisiones que contribuyan a la mejora generalizada de la defensa judicial.

La Entidad puede así mismo apoyarse en la ANDJE mediante el eKOGUI y la Comunidad Jurídica del Conocimiento, como herramientas para fortalecer los procesos institucionales de toma de decisiones bajo esquemas basados en evidencia, y la transferencia de conocimiento y buenas prácticas en defensa jurídica.

La Comunidad Jurídica del Conocimiento facilita a los apoderados de la Entidad el acceso, intercambio y sistematización de información relevante para la defensa jurídica. Busca establecer vínculos de colaboración, generar canales de articulación y fortalecer las competencias institucionales para la defensa estratégica del Estado.

La Entidad puede vincular a sus servidores a la Comunidad Jurídica del Conocimiento, de este modo, podrán aprovechar la oferta de contenidos disponibles en la plataforma virtual de la ANDJE y el plan de entrenamiento virtual y presencial ofrecido para cada vigencia. La participación en estos espacios se encuentra ligada a la implementación de esquemas de acreditación, evaluación y certificación de los defensores del Estado.

6. IMPLEMENTACIÓN

Para implementación de esta Política se deben seguir los siguientes lineamientos de la ANDJE.

- **Defensa abstracta del ordenamiento jurídico**
La Defensa abstracta del ordenamiento jurídico consiste en la defensa que se despliega ante la Corte Constitucional y el Consejo de Estado, cuya finalidad es que la normativa demandada por cargos de inconstitucionalidad dentro de las acciones públicas que cursan ante dichas cortes se mantenga vigente dentro del ordenamiento jurídico con base en el siguiente marco:
 - Los ejes definitorios del régimen constitucional propugnado por la Constitución de 1991, como lo son, por ejemplo, el Estado Social de Derecho, la Dignidad Humana, la plena vigencia de un orden justo.
 - Los valores y principios constitucionales
 - Los derechos y libertades fundamentales, tanto individuales como colectivas
 - Las obligaciones internacionales del estado y las disposiciones del Derecho Internacional que políticas hacen parte del Bloque de Constitucionalidad.
 - Las directrices en esta materia que sean definidas por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como líder de la política.
- **Etapa de prevención del daño antijurídico**
La prevención del daño antijurídico consiste en la identificación de las causas y subcausas que pueden generar conflictos judiciales representados en acciones constitucionales, contenciosas administrativas, ordinarias y arbitrales en contra de una entidad pública, con el fin de determinar e implementar acciones concretas y eficaces dirigidas a suprimir o minimizar la acusación del daño. Lo anterior supone una actividad transversal de todas las áreas de la entidad y, en especial, del área generadora del daño para alcanzar los objetivos comunes de garantizar la efectividad de los derechos, mejorar la gestión de la entidad y reducir el nivel de litigiosidad en su contra.
- **Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico (Dec.1069-2015. Art. 2.2.4.3.1.2.5.)**
La política de prevención es la solución a los problemas asociados a los actos, hechos y operaciones administrativas que generan litigiosidad e implica una respuesta de carácter transversal en las entidades para reducir los eventos generadores del daño antijurídico y así las demandas y condenas en contra del Estado. Las entidades públicas de cualquier orden deben formular esta política y hacer seguimiento a su implementación
- **Etapa prejudicial.**
Esta etapa comprende las actuaciones que realiza la entidad a partir de la solicitud de resarcir un presunto daño antijurídico causado por su acción u omisión y hasta antes de la interposición de la acción judicial en su contra por parte del afectado. En este período, las entidades deben explorar y promover la utilización de los mecanismos de autocomposición y heterocomposición de solución de conflictos a través de los cuales las partes puedan satisfacer sus respectivos intereses y solucionar las controversias antes de formular un caso en sede judicial o arbitral.

El seguimiento de la política se enmarca en la dimensión de "Evaluación de resultados" del MIPG, incluye el Plan de Acción del IGAC y los indicadores vigentes al igual que el seguimiento al cumplimiento de la política de Administración de Riesgos establecida en el IGAC.

El seguimiento se implementa como una función continua de recolectar y analizar sistemáticamente información sobre indicadores que permiten a la entidad determinar el progreso y el cumplimiento de los logros y objetivos, así como el uso de los recursos asignados en cada proyecto y el plan a ejecutar. Este seguimiento constituye la base para la gestión de una iniciativa del conocimiento y la innovación, ya que provee información sobre el progreso en la ejecución de la política, al comparar los avances logrados frente a las metas propuestas, en términos de los compromisos y los resultados.

El proceso de Direccionamiento Estratégico y Planeación del IGAC desarrolla la tarea de verificar la eficacia de las acciones de esta política en cada uno de los procesos y subprocesos establecidos en la entidad.



DEFENSA JURÍDICA

Código: PL-JUD-02

Versión: 1

Vigente desde:
16/06/2022

Los resultados del seguimiento se deben registrar en las herramientas de autoevaluación establecidas dentro del MIPG de acuerdo con las frecuencias establecidas en los planes de medición y seguimiento.

7. EVALUACIÓN

La evaluación está a cargo del proceso de Seguimiento y Evaluación, quienes en el IGAC se encargan de la tercera línea de defensa tal como lo establece el MIPG en la Dimensión 7 "Control Interno". El objetivo de esta evaluación es el de proporcionar información sobre la efectividad de los controles aplicados en su desarrollo por la primera y segunda línea con un enfoque basado en riesgos.

La evaluación a la presente política se realiza con el fin de verificar la conveniencia, adecuación, eficacia y alineación continua de los requisitos para la calidad y la mejora continua. Se hará anualmente y con los criterios establecidos en los diferentes mecanismos implementados dentro del Sistema de Gestión Integrado:

- Cumplimiento de la normatividad legal
- Cumplimiento de los requisitos establecidos por el IGAC
- Cumplimiento de los planes
- Seguimiento a Indicadores
- Seguimiento a Riesgos
- Acciones correctivas y de mejora.

8. CONTROL DE CAMBIOS

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
16/06/2022	<ul style="list-style-type: none">◦ Se adopta como versión 1 debido a la actualización del Mapa de Procesos en Comité Directivo del 29 de junio del 2021, nuevos lineamientos frente a la generación, actualización y derogación de documentos del SGI.◦ Se ajusta el documento según la nueva Estructura Orgánica aprobada por Decreto 846 del 29 de Julio del 2021.◦ Hace parte del proceso Gestión Jurídica del subproceso Judicial.◦ Se actualiza la política "Defensa Jurídica", código PL-GJU-01, versión 1, a política del mismo nombre, código PL-JUD-02, versión 1.◦ Se ajusta la introducción incluyendo el marco de sistema de defensa jurídica del Estado.◦ Se actualiza el capítulo 4 de roles y responsabilidades.◦ Se actualiza numeral 5.3. de etapa prejudicial, se incluye el seguimiento a la información de procesos de conciliación en el eKOGUI.◦ Se actualiza numeral 5.4. de etapa de defensa judicial, se incluye el seguimiento a la información de procesos judiciales en el eKOGUI.◦ Se actualiza numeral 5.3. de etapa de cumplimiento y pago de sentencias y conciliaciones, se incluye el seguimiento a la información en el eKOGUI.◦ Se actualiza numeral 5.7. de gestión del conocimiento, se incluye el apoyo de la Entidad en la ANDJE a través del eKOGUI y la Comunidad Jurídica del Conocimiento.◦ Se revisa y se actualiza el contenido técnico de la política siguiendo los lineamientos establecidos en la Dimensión de Gestión con valores para resultados del MIPG.	1



DEFENSA JURÍDICA

Código: PL-JUD-02

Versión: 1

Vigente desde:
16/06/2022

FECHA	CAMBIO	VERSIÓN
	° Esta política es aprobada por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño en la sesión del día 16 de junio del 2022.	
13/08/2020	° Se adopta como versión 1 por corresponder a la creación del documento. Emisión Inicial Oficial.	1

Elaboró y/o Actualizó	Revisó Técnicamente	Revisó Metodológicamente	Aprobó
Nombre: Equipo de Facilitadores Oficina de Gestión Jurídica y Oficina Asesora de Planeación.	Nombre: María del Pilar Gonzalez Moreno Cargo: Jefe Oficina Asesora Jurídica. Nombre: Adriana Rocío Tovar Cortés Cargo: Jefe Oficina Asesora de Planeacion.	Nombre: Carlos Rafael González Contreras Cargo: Contratista Oficina Asesora de Planeación. Nombre: Laura Gonzalez Barbosa Cargo: Contratista Oficina Asesora de Planeación.	Nombre: Comité de Institucional de Gestión y Desempeño del 16 de Junio de 2022.